

RAD. 344/2021 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer

Bucaramanga, 12 de octubre de 2022.

ARTEIS MOLU MOYA URIBE  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que mediante el Auto No. 01 del 29 de agosto de 2022 del CENTRO DE CONCILIACIÓN ASONORCOT se aceptó e inició el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante del demandado MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO, se hace necesario traer a colación lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P. que al efecto refiere:

**“ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN.** A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

*1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”*

En consideración a la norma citada en precedencia, se hace necesario ordenar la suspensión del presente proceso ejecutivo mientras se adelanta el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante del demandado MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO, respecto de este demandado, continuando la presente ejecución contra el otro ejecutado.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la suspensión del presente proceso ejecutivo mientras se adelanta el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante del demandado MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO, respecto de este demandado, continuando la presente ejecución contra el otro ejecutado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Juez (E)